

Expte. Nº 733.143-83.-

31

BUNO: AIRS, Junio 27 de 1983.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Atento lo manifestado por las partes integrantes de la Comisión Técnica Consultiva, y considerando que las mismas no han arribado a ningún acuerdo, teniendo en cuenta las notabilidades particulares de la actividad y en uso de las facultades determinadas por los Artículos 6º del Decreto Nº 439/82, 5º del Decreto Nº 196/83 y 3º de la Resolución N.T. Nº 323/83, corresponde aplicar las escalas obrantes a fs. 22/23 del presente expediente.-

[Faint signature]

[Signature]
DR. ENRIQUE GIANFRANCO MARTINI MARCO DEL PONT
AGENTE TÉCNICO ECONÓMICO

Buenos Aires, Junio 27 de 1983.-

Visto lo actuado por la Comisión Técnica Consultiva (Artículo 6º Decreto Nº 439/82) respecto a la incorporación a las escalas salariales vigentes en la actividad al 31 de Julio de 1982, de los incrementos dispuestos por los Decretos Nros. 439/82, 688/82 y 196/83 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 13º del mencionado Decreto Nº 439/82, Artículo 5º del Decreto Nº 196/83, Artículo 8º del Decreto Nº 731/83 y Resolución N.T. Nº 323/83, convalidanse a los efectos legales pertinentes las escalas salariales obrantes a fs. 22/23, correspondientes a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 110/75.

En consecuencia vuelvan estas actuaciones al Departamento Relaciones Laborales Nº 1 para su cumplimiento y notificación a las partes interesadas.-

DESPACHO D.N.R.T. Nº 295-83.-

[Faint signature]

[Signature]
DR. ENRIQUE GIANFRANCO MARTINI MARCO DEL PONT
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO